

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº 9628 / **VISTOS:** estos antecedentes; el Convenio de Colaboración Institucional, de fecha 17 de agosto de 2010, suscrito entre esta Municipalidad y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso; el Memorando Nº 1.961/2010 de la Directora de Desarrollo Comunitario; el Memorando Nº 344/2010 del Director (S) de Asesoría Jurídica; el Ingreso Alcaldía Nº 3.841/2010; la Providencia Alcaldía de 6 de julio de 2010; el Memorando Nº 2.614/2010 de la Directora de Desarrollo Comunitario; la decisión Alcaldía de 23 de agosto de 2010; el Ingreso Secretaría Abogado Nº 1.400/2010 y lo dispuesto en los artículos 56 y 63 de la Ley 18.695;

D E C R E T O

I.- Apruébase el **Convenio de Colaboración Institucional**, suscrito con fecha 17 de agosto de 2010, entre la Municipalidad de Viña del Mar y la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO**, R.U.T. Nº 70.816.800-9, representada por su Directora General, señora Marcela Le Roy Barriá, R.U.T. Nº 8.489.832-5, ambas con domicilio en Condell Nº 1231, 5 Piso, Valparaíso, que consta a Páginas 1 a 3 formando parte del presente Decreto y cuyo texto se transcribe a continuación:

**“Convenio de Colaboración Institucional
entre la**

**I. Municipalidad de Viña del Mar
y la**

**Corporación de Asistencia Judicial
De la Región de Valparaíso**

En Viña del Mar, a 17 de agosto de 2010, comparecen la **I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**, personería jurídica de derecho público, R.U.T. Nº 69.061.000-0, representada por su Alcaldesa, doña VIRGINIA REGINATO BOZZO, cédula nacional de identidad y rol único tributario Nº 02.513.718-5, ambas domiciliadas en calle Arlegui Nº 615, Viña del Mar, en adelante la “Municipalidad” y la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO**, persona jurídica de derecho público creada por la Ley Nº 17.995, RUT Nº 70.816.800-9, representada por su Directora General, doña MARCELA LE ROY BARRIA, chilena, casada, Abogada, cédula nacional de identidad y rol único tributario Nº 8.489.832-5, ambos domiciliados en Condell Nº 1231, 5 Piso Valparaíso, en adelante la “Corporación”, y señalan que han convenido en el convenio de colaboración institucional de que dan cuenta las cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

1.1.- La I. Municipalidad de Viña del Mar, de acuerdo a su Ley Orgánica, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad de Viña del Mar, correspondiéndole en el ámbito de su territorio la promoción del desarrollo comunitario, teniendo la facultad de desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica de sus habitantes.

1.2.- Por otra parte, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, de acuerdo a su propio estatuto legal, le asiste como misión institucional, entre otras, el proporcionar asistencia jurídica, judicial y/o social

gratuita, a personas de escasos recursos, naturales o jurídicas sin fines de lucro, haciendo con ello tangible el imperativo fundamental de brindar a los ciudadanos un acceso expedito a la justicia, solución judicial y extrajudicial de conflictos y protección de derechos, como una manera de asegurar la igualdad en el ejercicio de sus derechos.

1.3.- La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso entrega diversas líneas de servicio de atención para dar cumplimiento a su misión institucional, dentro de las cuales se encuentra la línea de resolución alternativa de conflictos que es desarrollada de manera especializada por el Centro de Mediación de Valparaíso. Esta unidad operativa ofrece servicios de mediación para la resolución extrajudicial de conflictos civiles, vecinales y comunitarios mediante un proceso de dialogo conducido por un profesional calificado que facilita el entendimiento entre las partes para una solución colaborativa.

SEGUNDO. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, ambas partes acuerdan prestarse colaboración y cooperación mutua en orden a la obtención de sus fines y objetivos institucionales en el ámbito de la asistencia jurídica para la resolución extrajudicial de los conflictos civiles, vecinales y comunitarios de los habitantes de la Comuna de Viña del Mar, de manera de optimizar sus recursos y propender a la promoción de la participación ciudadana y el desarrollo comunitario.

TERCERO: COMPROMISO DE LAS PARTES.

La colaboración que ambas partes acuerdan mediante el presente instrumento se materializa a través de las siguientes acciones:

3.1.- La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso se compromete a brindar, de forma preferente, servicios de mediación gratuita a los habitantes de la Comuna de Viña del Mar para la resolución de conflictos civiles, vecinales y comunitarios conforme a los parámetros de focalización.

3.2.- La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso se compromete a ofrecer los servicios de mediación mediante los profesionales del Centro de Mediación de Valparaíso, sin costo para la Municipalidad.

3.3.- La I. Municipalidad de Viña del Mar se compromete a difundir este convenio a todos sus Departamentos y Programas que consideren atención de público, con el objeto de recomendar la derivación de casos al servicio de mediación según los criterios que se acordarán en un protocolo al efecto.

3.4.- La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso se compromete a ofrecer durante el año 2010 una charla de sensibilización sobre los servicios de mediación a los funcionarios municipales y durante el año 2011 una capacitación en pre-mediación para funcionarios que trabajen en terreno con el objeto de ingresar casos al Centro de Mediación.

CUARTO: PLAZO DE VIGENCIA.

El presente convenio tiene una duración de un año, contado desde la fecha de suscripción del mismo, el cual podrá ser renovado por igual período en forma sucesiva y en las mismas condiciones acordadas.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito a la otra, enviado con dos meses de anticipación a lo menos al vencimiento de plazo.

QUINTO: SUSCRIPCION Y FIRMAS.

El presente convenio se firma en 04 ejemplares, de igual fecha, tenor y valor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

SEXTO: PERSONERIAS.

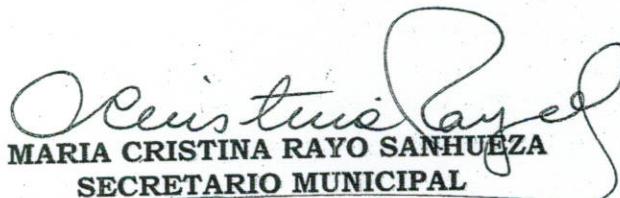
La personería de doña Virginia Reginato Bozzo, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Viña del Mar consta en el Decreto Alcaldicio N° 14.611, de fecha 06 de diciembre de 2008. Por su parte, la personería de doña Marcela Le Roy Barría para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso consta de Acta N° 140 del Consejo Directivo, de fecha 11 de agosto del año 2004, reducida a escritura pública con fecha 12 de agosto del mismo año, ante el Notario de Valparaíso don Luis Fischer Yavar. Ambos documentos no se insertan por ser conocido de las partes.

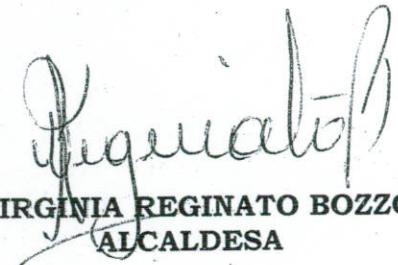
Para constancia, previa lectura, ratifican y firman.

(Hay firmas: Virginia Reginato Bozzo, Alcaldesa I. Municipalidad de Viña de Mar y Marcela Le Roy Barría, Directora General Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso)"

II.- Designase Unidad a cargo del Convenio al Departamento de Asesoría Judicial Comunitaria de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Anótese, comuníquese y archívese.


MARIA CRISTINA RAYO SANHUEZA
SECRETARIO MUNICIPAL


VIRGINIA REGINATO BOZZO
ALCALDESA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines correspondientes.-

Saluda a usted,

SECRETARIO

SECRETARÍA MUNICIPAL
CONTROL/A.JURIDICA/CONCEJO
ADM. Y FINANZAS/DIDECO
EXPEDIENTE/OF.PARTES
(APRUEBA CONVENIO COLABORACIÓN CORPORACION ASISTENCIA JUDICIAL REGION VALPARAISO)



M: 1036 /

Convenio de Colaboración Institucional
entre la
I. Municipalidad de Viña del Mar
y la
Corporación de Asistencia Judicial
de la Región de Valparaíso

En Viña del Mar, a 17 de Agosto de 2010, comparecen la **I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.061.000-0, representada por su Alcaldesa, doña VIRGINIA REGINATO BOZZO, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 02.513.718-5, ambas domiciliadas en calle Arlegui N° 615, Viña del Mar, en adelante la "Municipalidad", y la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO**, persona jurídica de derecho público creada por la Ley N° 17.995, RUT N° 70.816.800-9 representada por su Directora General, doña MARCELA LE ROY BARRÍA, chilena, casada, Abogada, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 8.489.832-5, ambos domiciliados en Condell N° 1231, 5 Piso, Valparaíso, en adelante la "Corporación", y señalan que han convenido en el convenio de colaboración institucional de que dan cuenta las cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

1.1.- La I. Municipalidad de Viña del Mar, de acuerdo a su Ley Orgánica, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad de Viña del Mar, correspondiéndole en el ámbito de su territorio la promoción del desarrollo comunitario, teniendo la facultad de desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica de sus habitantes.

1.2.- Por otra parte, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, de acuerdo a su propio estatuto legal, le asiste como misión institucional, entre otras, el proporcionar asistencia jurídica, judicial y/o social gratuita, a personas de escasos recursos, naturales o jurídicas sin fines de lucro, haciendo con ello tangible el imperativo fundamental de brindar a los ciudadanos un acceso expedito a la justicia, solución judicial y extrajudicial de conflictos y protección de derechos, como una manera de asegurar la igualdad en el ejercicio de sus derechos.

1.3.- La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso entrega diversas líneas de servicio de atención para dar cumplimiento a su misión institucional, dentro de las cuales se encuentra la línea de resolución alternativa de conflictos que es desarrollada de manera especializada por el Centro de Mediación de Valparaíso. Esta unidad operativa ofrece servicios de mediación para la

resolución extrajudicial de conflictos civiles, vecinales y comunitarios mediante un proceso de dialogo conducido por un profesional calificado que facilita el entendimiento entre las partes para una solución colaborativa.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, ambas partes acuerdan prestarse colaboración y cooperación mutua en orden a la obtención de sus fines y objetivos institucionales en el ámbito de la asistencia jurídica para la resolución extrajudicial de los conflictos civiles, vecinales y comunitarios de los habitantes de la Comuna Viña del Mar, de manera de optimizar sus recursos y propender a la promoción de la participación ciudadana y el desarrollo comunitario.

TERCERO: COMPROMISO DE LAS PARTES.

La colaboración que ambas partes acuerdan mediante el presente instrumento se materializa a través de las siguientes acciones:

3.1.- La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso se compromete a brindar, de forma preferente, servicios de mediación gratuita a los habitantes de la Comuna de Viña del Mar para la resolución de conflictos civiles, vecinales y comunitarios conforme a los parámetros de focalización.

3.2.- La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso se compromete a ofrecer los servicios de mediación mediante los profesionales del Centro de Mediación de Valparaíso, sin costo para la Municipalidad.

3.3.- La I. Municipalidad de Viña del Mar se compromete a difundir este convenio a todos sus departamentos y programas que consideren atención de público, con el objeto de recomendar la derivación de casos al servicio de mediación según los criterios que se acordarán en un protocolo al efecto.

3.4.- La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso se compromete a ofrecer durante el año 2010 una charla de sensibilización sobre los servicios de mediación a los funcionarios municipales y durante el año 2011 una capacitación en pre-mediación para funcionarios que trabajen en terreno con el objeto de ingresar casos al Centro de Mediación.

CUARTO: PLAZO DE VIGENCIA.

El presente convenio tiene una duración de un año, contando desde la fecha de suscripción del mismo, el cual podrá ser renovado por igual período en forma sucesiva y en las mismas condiciones acordadas.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito a la otra, enviado con dos meses de anticipación a los menos al vencimiento del plazo.

4

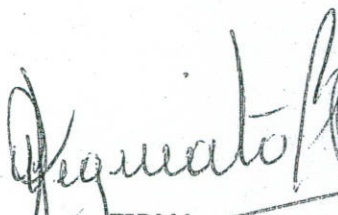
QUINTO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS.

El presente convenio se firma en 04 ejemplares, de igual fecha, tenor y valor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña Virginia Regginato Bozzo, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Viña del Mar consta en el Decreto Alcaldicio N° 14.611, de fecha 06 de diciembre de 2008. Por su parte, la personería de doña Marcela Le Roy Barría para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso consta del Acta N° 140 del Consejo Directivo, de fecha 11 de agosto del año 2004, reducida a escritura pública con fecha 12 de Agosto del mismo año, ante el Notario Público de Valparaíso don Luis Fischer Yavar. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

Para constancia, previa lectura, ratifican y firman.


FIRMA
VIRGINIA REGGINATO BOZZO
Alcaldesa
I. Municipalidad de Viña del Mar




FIRMA
MARCELA LE ROY BARRÍA
Directora General
Corporación de Asistencia Judicial
de la Región de Valparaíso

